

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 1 de 2	

RESOLUCIÓN No. 004 de 2020
(07 de enero)

“Por medio de la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo y atención del Concejo Municipal de Bucaramanga.”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, Y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Decreto No. 0009 del 02 de enero de 2020, “Por la cual se modifica el Horario de trabajo en la Administración Central”.
- b) Que son funciones del Presidente de la Corporación las consagradas en el Artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 031 del 09 de octubre de 2018, “Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga”, Numeral 17., “Cuidar que el Secretario y los demás empleados cumplan debidamente sus funciones y deberes”.
- c) Que el Secretario General de la Corporación tiene a su cargo la dirección administrativa del Concejo Municipal de Bucaramanga y a la vez ejerce las funciones de jefe de personal por lo cual le corresponde junto con el Presidente del Honorable Concejo Municipal de la vigilancia y control en el cumplimiento del horario de trabajo.
- d) Que el Artículo 33 de del Decreto 1042 de 1978, faculta al Jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
- e) En mérito de los anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario laboral en el Concejo Municipal de Bucaramanga, a partir del 08 de la presente anualidad, el cual quedará así:

LUNES A VIERNES:

Jornada de la mañana: 7:30 a.m. a 12:00 m.

Jornada de la tarde: 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de la Jornada señalada en el Artículo Primero a los funcionarios que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 2 de 2	

**RESOLUCIÓN No. 004 de 2020
(07 de enero)**

ARTÍCULO TERCERO: El servicio al público se prestará en el horario establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las demás Resoluciones.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Se expide en Bucaramanga a los siete (07) días de enero del año Dos Mil Veinte (2020).



El Presidente,

JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO



El Secretario General (Ad hoc),

CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES

Proyecto: Jose David Esteban C.
Aux. Administrativa

Anexo Decreto 0009 de 02 de enero de 2020



Alcaldía de
Bucaramanga

0009

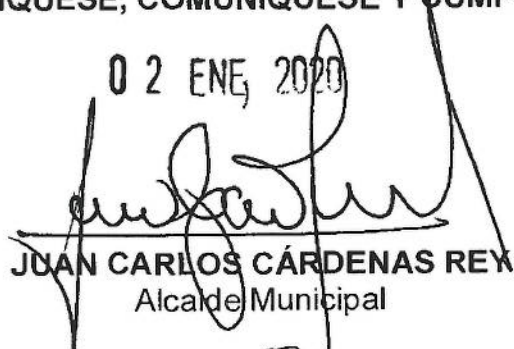
CONTINUACIÓN DECRETO No.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el Decreto No. 0058 de 2006 y deroga el Decreto No. 026 de 2019.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a

02 ENE, 2020


JUAN CARLOS CÁRDENAS REX
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activas
Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos Administrativos: Isabel Cristina Rincón Rodríguez, Secretaria Administrativa
Revisó aspectos Jurídicos: Secretario Jurídico





DECRETO No. **0009** DE 2020
(02 ENE 2020)

"Por el cual se modifica el horario laboral de los servidores públicos en la Administración Central Municipal"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, el Decreto 1083 de 2005, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde "*dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
- b. Que el numeral 1 del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
- c. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
- d. Que el Decreto Municipal 0058 de 2006, por el cual se reglamenta la Administración de personal en el Municipio de Bucaramanga establece en el artículo 8 el horario de trabajo para los servidores públicos, comprendido de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m..
- e. Que mediante Decreto No. 026 del 1 de Marzo de 2019, se modificó el horario laboral a partir del 4 de Marzo de 2019, quedando establecido de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de Trabajo en la Administración Central Municipal de Bucaramanga, a partir del Martes 7 de Enero de 2020, el cual quedará así:

De Lunes a Viernes: De 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servicio al público se prestará en el horario establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.